

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE DES ECONOMICO, TRANS ECOL Y SOST MEDIO AMB.

Subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Resolución del Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb nº 9163/2025 de fecha 04/12/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Director Insular de Des Económico, Trans Ecol y Sost Medio Amb se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 9163/2025:

2º RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI), ANUALIDAD 2025

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: 2025/3907
Ref.: MAG/jpg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025, aprobada por la resolución nº 2549/2025 de 11.04.2025 del Director Insular del Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera (publicada en el BOP nº 46 de 16.04.25), regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

Segundo: Mediante la resolución nº 7046/2025 de fecha 03.10.2025, el Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera acordó la concesión de subvenciones a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI)-anualidad 2025, y disponer el gasto por importe de 75.586,97.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 71130 4250A 7700325 (SUBV PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO EN COMERCIOS Y PYMES (MEDIDA VI) ANUALIDAD 2025) dotada con un importe de 100.000,00.-€.

Tercero: Visto que han finalizado el plazo de ejecución de las instalaciones el 31.07.2025, y el de justificación el día 27.10.2025, y que se han ejecutado y justificado dentro del plazo máximo establecido en la convocatoria.

Cuarto: Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas en sentido favorable, toda vez que se ha comprobado la finalidad que determinó la concesión.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario y que se ha considerado válida para la justificación económica de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado cuarto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización descentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad a Dª Dolores Negrín Pérez, y de conformidad con la base 19 de las Bases Reguladoras, como presidenta del Órgano Colegiado.

De acuerdo con la Base 32, el órgano competente para la declaración de la adecuada justificación es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.

En virtud del Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024, donde se atribuye a Don José Domingo Fernández Herrera, titular de la Dirección Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, los ámbitos competenciales que le corresponden en virtud del acuerdo de nombramiento del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero y las competencias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, siempre que el importe no supere de 100.000 € (IGIC incluido).

RESUELVO:

1º) Declarar la adecuada justificación de la subvención a las instalaciones de autoconsumo en comercios y PYMES-(MEDIDA VI), anualidad 2025, concedida a la siguiente beneficiaria por un importe de **1.149,45.-€**, y **manifestar** que se ha considerado válida para la justificación económica la siguiente factura:

10333/2025	FATMAS 2016, SL	B76255801	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
Subvención	Subvención Justificada	Fecha Justificación				
1.149,45 €	1.149,45 €	RE nº 42049 de 27/10/2025, nº 46149 de 14/11/2025 y nº 46246 de 17/11/2025	CANARIA ELECTRICA DE ENERGIA RENOVABLES Y MOVILIDAD, S.L.	FV/2025/03/0089	24/03/2025	3.150,01 €

2º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificador descrito deberá adjuntar con el mismo, el certificado del acuerdo del Director Insular del área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

3º) La beneficiaria estará sujeta a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 40,41 y 42 de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la resolución que se dicte, y dar traslado de la misma al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.